



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN (INTERADMINISTRATIVO) No. SCTEI-CD-CC-085-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA -AGROSAVIA-

Entre los suscritos, **HJALMAR ARTURO MELO ROMÁN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.458.782 expedida en Cali, Valle del Cauca, en su calidad de Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución DAFPC 002379 del 06 de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día de 07 de noviembre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme a la delegación establecida en el Decreto Departamental 424 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca, ente territorial identificado con NIT 899.999.114-0, en adelante, **EL DEPARTAMENTO**; **JOSÉ ORLANDO FUENTES ORTEGA**, mayor de edad con domicilio en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Subsecretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Distrito Capital de Bogotá – NIT 899.999.061-9) según resolución 1240 del 23 de julio de 2025 en ejercicio de la delegación otorgada por Resolución No. 339 del 11 de mayo de 2023, en adelante **EL DISTRITO** y **MIGUEL SERRANO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.363.295 de Bogotá D.C, en su condición Director Ejecutivo y Representante Legal facultado para realizar los actos y celebrar los contratos necesarios para que la Corporación pueda cumplir con sus fines, nombrado mediante Acta de Junta Directiva, inscrita con el No. 00397579 en el Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA**, con NIT 800.194.600-3, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., entidad pública descentralizada indirecta, sin ánimo de lucro, regida por las normas del derecho privado colombiano, en especial por las prescripciones del Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución Especial Nro. 141 del 7 de abril de 1993 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., inscrita el 14 de febrero de 1997 ante la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el Nro. 00002146 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, que en adelante y para todos los efectos se denominará **AGROSAVIA** y, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8°, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- Que, la Ley 29 de 1990 dispone, en su artículo 1 que, "corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. (...); así mismo, en su artículo 2 señala que, "la





acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema institucional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

2. Que el artículo 17 de la Ley 1286 de 2009 señala que, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá los siguientes objetivos: *1. Propiciar la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos. (...) 3. Promover y consolidar por diversos mecanismos, la inversión pública y privada creciente y sustentable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación del capital humano, para la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumentos determinantes de la dinámica del desarrollo económico, social y ambiental. (...)".*
3. Que, el 28 de noviembre de 2012, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Departamento de Cundinamarca, el Distrito Capital de Bogotá, la Universidad Nacional de Colombia y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – CORPOICA, hoy AGROSAVIA, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación No. 395 de 2012, cuyo objeto consiste en: *"Participar activamente en la estrategia del Corredor Tecnológico Agro – Industrial de Bogotá y Cundinamarca aunando esfuerzos técnicos, científicos, tecnológicos, administrativos y financieros con el fin de promover acciones tendientes a desarrollar actividades de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferencia tecnológica en el sector agropecuario y agroindustrial de Bogotá y Cundinamarca"*.
4. Que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio Marco 395 de 2012, éste convenio estableció como plazo inicial del mismo, 5 años a partir de la suscripción, hecho ocurrido el 28 de noviembre de 2012, de forma que, el convenio contaba con una duración inicial hasta el 27 de noviembre de 2017. Sobre este Convenio marco, el 17 de noviembre de 2017 se suscribió el Otrosí No. 1, Prórroga No. 1, por cinco (05) años, contados a partir de su terminación, extendiendo la duración del Convenio Marco hasta el 27 de noviembre de 2022. Igualmente, se suscribió el Otrosí No. 2, Prórroga No. 2 extendiendo el plazo de duración hasta el 27 de noviembre de 2027.
5. Que el Acuerdo 001 del 20 de diciembre de 2012 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, declaró en su artículo 13, *"viabilizar, ordenar el*





registro y aprobar la financiación del Proyecto “Investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en el sector agropecuario y agroindustrial con el fin de mejorar todo el Departamento Cundinamarca Centro Oriente” (en adelante el Proyecto general), presentado por el Departamento de Cundinamarca en el marco de la alianza conformada con el Convenio No. 395 de 2012, con un valor de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$50.576.424.345), de los cuales, TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$34.707.000.000) corresponden a: 1). DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$18.707.000.000) con cargo al Departamento de Cundinamarca y 2). DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000.000) con cargo al Distrito Capital de Bogotá, con cargo a la cuota indicativa de recursos de Bogotá Distrito Capital y el Departamento de Cundinamarca en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

6. Que el Departamento de Cundinamarca fue designado como ejecutor del mencionado proyecto ante el Sistema. este proyecto se desagrega en seis (6) componentes: (1) Tecnologías para los sistemas de producción agrícola y pecuaria; (2) Tecnologías para el sistema de transporte y logística de abastecimiento de Bogotá y Cundinamarca; (3) Desarrollo de productos funcionales y biofortificados; (4) Transferencia tecnológica a los programas de extensión rural e Institucional, apropiación y soporte institucional y asistencia técnica; (5) Infraestructura para la Ciencia, Tecnología e Innovación y (6) Fortalecer Institucionalmente el desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo en el sector agropecuario y agroindustrial de Bogotá y Cundinamarca. Los componentes contienen 17 productos, que se desarrollan con 71 actividades.
7. Que mediante Acuerdo 009 del 23 de agosto de 2013, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, viabilizó y aprobó ajustes al proyecto financiado con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, denominado “Investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en el sector agropecuario y agroindustrial con el fin de mejorar todo el departamento de Cundinamarca, Centro Oriente” con BPIN No. 201200100144; aclarando el valor total del proyecto y redefiniéndolo en CINCUENTA MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$50.514.736.439). Sobre las asignaciones del Sistema General de Regalías aprobadas en el Acuerdo 001 de 2012, con cargo al Departamento de Cundinamarca y al Distrito Capital de Bogotá, no se presentaron modificaciones.
8. Que, el 8 de noviembre de 2013, la Universidad Nacional de Colombia, el Departamento de Cundinamarca, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA, hoy AGROSAVIA y el Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, celebraron el Convenio Especial de





Cooperación Derivado 2 (Registros internos: Departamento de Cundinamarca SCTEI- 022 de 2013, SDDE 637-2013) con el objeto de “*Participar activamente para desarrollar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación rural en el sector agropecuario y agroindustrial que permita mejorar las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional, incrementar los niveles de productividad y competitividad y fortalecer las economías campesinas y el abastecimiento de alimentos de Bogotá y Cundinamarca a través de mecanismos de transferencia de tecnología*” en desarrollo del proyecto de inversión con BPIN 2012000100144, uniéndose posteriormente como parte de este acuerdo el Municipio de Fusagasugá, según quedó establecido con el Modificadorio 4 a este Convenio, celebrado el 19 de diciembre de 2018. Este convenio tiene una vigencia hasta el 27 de octubre de 2025, según Modificadorio 8 perfeccionado el 28 de abril de 2025.

9. Que, así mismo, mediante el Modificadorio No. 4 al Convenio Especial de Cooperación SCTEI- 022 de 2013, SDDE 637-2013, la Universidad Nacional de Colombia retornó al ejecutor, Departamento de Cundinamarca, las actividades No. 53, 54, 55 y 56 según la ficha M.G.A numeradas en el P.O.G del proyecto con BPIN 2012000100144 y recursos presupuestados para su desarrollo.
10. Que conforme al Modificadorio No. 5 al Convenio Especial de Cooperación Derivado 2, celebrado el 26 de mayo de 2020, fueron devueltos al ejecutor, Departamento de Cundinamarca, las actividades No. 50, 51 y 52 según la ficha M.G.A numeradas en el P.O.G. del Proyecto y los recursos asociados a las mismas.
11. Que, en el Modificadorio No. 8 al Convenio Especial de Cooperación SCTEI - 022 de 2013/SDDE 637-2013, celebrado el 28 de abril de 2025, LAS PARTES consideraron “(...) Que la Universidad Nacional de Colombia, en relación con la solicitud de acreditación de las tres (3) técnicas contempladas en la actividad N° 60 del “Programa de fortalecimiento y certificación de laboratorios”, necesita realizar adecuaciones en su infraestructura de laboratorios para llevar a cabo dicho proceso. Sin embargo, dado que este gasto no es considerado elegible dentro del proyecto según documento técnico del 21 de diciembre de 2018 generado por las partes en ejecución del convenio, la Universidad se ve imposibilitada para avanzar en la ejecución de esta actividad durante la vigencia del presente convenio. Por lo tanto, procederá a devolver al Departamento de Cundinamarca los recursos asignados para este fin, de acuerdo a lo presupuestado en la MGA”.
12. Que, de forma coherente con las motivaciones que se han reseñado en los considerandos precedentes, mediante la cláusula primera del Modificadorio No. 8 al Convenio Especial de Cooperación SCTEI - 022 de 2013/SDDE 637-2013 se modificó el parágrafo de la cláusula quinta del Convenio, reformado previamente por los Modificatorios No. 4 y 5; y, en lo pertinente al acuerdo a celebrar se estableció que, “*los productos y actividades que comprenden el Componente – Objetivo No. 5 “Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica para ofrecer servicios tecnológicos de Bogotá y Cundinamarca*” (según la Ficha M.G.A. y P.O.G. del





Proyecto); serán ejecutados por **EL DEPARTAMENTO** conforme al mecanismo más expedito"; haciendo referencia en particular a las actividades **59 "Diagnóstico, Evaluación de procesos y pruebas"** y **60 "Programas de certificación y acreditación de laboratorios"** del proyecto con BPIN No. 201200100144, las cuales harán parte del alcance del convenio de cooperación a celebrar.

13. Que de forma correlativa, mediante la Cláusula Quinta del Modificadorio No. 8 al Convenio Especial de Cooperación SCTEI-022 de 2013/SDDDE 637-2013, se modificó la Cláusula Décima Primera previamente reformada por los Modificatorios 1, 2, 4 y 5, estableciendo en el Parágrafo 3 que, la Universidad Nacional de Colombia reintegraría al DEPARTAMENTO, “(...) la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.726.800.000) PESOS M/CTE**, para la ejecución de las actividades 59 y 60 de la M.G.A numeradas en el P.O.G asociadas al producto- componente denominado “Programa de fortalecimiento y certificación de laboratorios” y de las actividades 61, 62, 63, 64 y 65 de la M.G.A numeradas en el P.O.G del producto-componente “una plataforma tecnológica que soporte el diseño y desarrollo de contenidos digitales y de servicios transaccionales en internet y móviles, agroindustriales”. El valor de los desembolsos a reintegrar por la Universidad Nacional de Colombia es el resultante de la diferencia entre el valor de las mencionadas actividades en la MGA del proyecto, esto es **TRES MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES (\$ 3.607.000.000) DE PESOS M/CTE** y el último desembolso pendiente por girar por parte de **EL DEPARTAMENTO** según quedó establecido en el Modificadorio 4, por valor de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.880.200.000)**, el cual no es necesario realizar, toda vez que será ejecutado directamente por **EL DEPARTAMENTO** a través de los instrumentos contractuales que considere pertinentes para el desarrollo específico de estas actividades”; giro de recursos que fue realizado por el ente universitario el 7 de julio de 2025 a partir de lo cual el Departamento procedió a realizar la respectiva desafectación del registro presupuestal vinculado al Convenio SCTEI-022 de 2013/SDDDE 637-2013, reincorporación presupuestal de los recursos del SGR previstos para el desarrollo de las mencionadas actividades del proyecto con BPIN No. 201200100144 y generación de la disponibilidad presupuestal necesaria en cabeza del Departamento – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación para celebrar el presente convenio.
14. Que de forma particular para las actividades **59 "Diagnóstico, Evaluación de procesos y pruebas"** y **60 "Programas de certificación y acreditación de laboratorios"** del proyecto con BPIN No. 201200100144 se prevé en la MGA y documentos técnicos aprobados por el OCAD para este proyecto, presupuesto del Sistema General de Regalías por un valor total de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.731'000.000)** financiados con cargo a la cuota indicativa de recursos de Bogotá Distrito Capital y el Departamento de Cundinamarca en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, que se desagregan de la siguiente forma:





Programa de fortalecimiento y certificación de	59	Diagnóstico, Evaluación de procesos y pruebas.	\$ 118.000.000
	60	Programas de certificación y acreditación de laboratorios.	\$ 2.613.000.000

15. Que, igualmente en el Modificadorio No. 8 al Convenio Especial de Cooperación SCTEI - 022 de 2013/SDD 637-2013, quedó consignado en los considerandos 32, 33, 34 y 35, los motivos y referencias a la idoneidad técnica, antecedentes en materia de certificación y acreditación, capacidad del recurso humano e infraestructura con que cuenta AGROSAVIA para el desarrollo óptimo de las actividades 59 y 60 de la MGA, contando para su desarrollo con lo inicialmente previsto el presupuesto original del proyecto, así:

"32. Que conforme Certificado otorgado el 05 de noviembre de 2014 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, vigente y adjunto al presente modificadorio, AGROSAVIA cuenta con un modelo de gestión de laboratorios en donde se ha implementado la norma técnica ISO/IEC 17025:2017, y que en la actualidad cuenta con 35 técnicas acreditadas ante el organismo de acreditación (ONAC) bajo el código 13-LAB-031; así mismo, cuenta con registro ICA número LB0000282022 desde el año 2022, bajo el cual cuenta con 57 técnicas registradas, y que son auditadas bajo la norma ISO/IEC 17025:2017; adicionalmente, cuenta con Resolución ICA No. 00006125 para la producción de semillas, y registro ICA con número MG0000202022 para Central de recolección y procesamiento e importador de Material Genético.;

33. Que, tal como lo informan el documento "Una apuesta que parecía improbable: la ruta de Corpocaja a Agrosavia" (Restrepo y Gómez, 2019) adjunto al presente modificadorio, y la página web de AGROSAVIA, la corporación cuenta con 11000 m² de infraestructura de laboratorio a nivel nacional y específicamente para Cundinamarca, AGROSAVIA cuenta con una infraestructura de 9100 m² de laboratorios distribuidos en siete redes de laboratorios enfocados a: análisis químicos, físicos y microbiológicos de suelos, aguas, alimentos, entre otras matrices de interés agrícola y pecuario; análisis moleculares en matrices como plantas, animales y microorganismos, y la producción de embriones, artrópodos y plántulas de interés agrícola y pecuario en la región.

34. Que tal como se documentó en el Informe XXXV a la Asamblea General de Miembros Activos de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria, página 105, AGROSAVIA dispone de las capacidades técnicas, la infraestructura adecuada, el personal competente y el equipamiento necesario para llevar a cabo el "Programa de fortalecimiento y certificación de laboratorios"; por esta razón, podría realizar dichas actividades durante la vigencia del proyecto, a través del instrumento contractual que se firme con el Departamento de Cundinamarca.

35. Que LAS PARTES consideran conveniente que las actividades de la M.G.A del proyecto numeradas por el P.O.G como 59 y 60, podrían ser desarrolladas





en su totalidad por AGROSAVIA, considerando que los laboratorios de esta entidad actualmente cumplen con las condiciones para acreditar las metodologías que el proyecto requiere, tomando en consideración los recursos y tiempo a disposición de su cumplimiento. En todo caso, se debe garantizar el cumplimiento de la meta e indicadores de producto, las condiciones aprobadas por el OCAD para dichas actividades según la M.G.A. y conforme al alcance que se defina en el documento técnico que presente AGROSAVIA, el cual deberá ser recomendado y aprobado por el esquema organizacional del Convenio." (Subrayado y negrita fuera de texto).".

16. Que, la suscripción de un convenio con el objeto y alcance que se establecen en la propuesta técnica de AGROSAVIA, además de procurar el cumplimiento de las actividades 59 y 60 en el marco del Componente – Objetivo No. 5 "Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica para ofrecer servicios tecnológicos de Bogotá y Cundinamarca" del proyecto BPIN No. 201200100144, resulta pertinente en la actualidad, pues en el ámbito agropecuario es fundamental para garantizar la productividad, sostenibilidad y competitividad de los sistemas de producción que se buscan fortalecer con este proyecto de inversión, ya que los laboratorios de análisis agropecuarios proporcionan datos e información técnica confiable sobre aspectos clave como la calidad de suelos, aguas, alimentos, insumos, forrajes y productos biológicos, así como en la detección oportuna de riesgos sanitarios y ambientales.
17. Que, en igual sentido, la importancia de contar con laboratorios y metodologías acreditadas radica en la garantía de la fiabilidad y precisión de los resultados obtenidos. La acreditación asegura que los laboratorios cumplen con normas nacionales e internacionales, lo que genera confianza en los datos utilizados para la toma de decisiones, en particular, en el sector agropecuario y productivo de Cundinamarca. Esta confiabilidad es esencial para sustentar decisiones técnicas, comerciales, regulatorias y de manejo que impactan directamente en la sanidad agropecuaria, la eficiencia de los sistemas productivos y el acceso a mercados nacionales e internacionales por parte de los productores de Cundinamarca. La Política Nacional de Laboratorios (CONPES 3957) también busca mejorar las capacidades técnicas de los laboratorios y establecer incentivos para consolidar un mercado de servicios, y hace parte del estado del arte que fundamenta la propuesta técnica a implementar.
18. Que, en el sentido expuesto, este Convenio se enfocará en fortalecer la infraestructura científica y tecnológica de laboratorios, crucial para el sector productivo, agrícola y pecuario de Cundinamarca: i) Mejorar la productividad y competitividad de los sectores agrícola y pecuario; ii) Asegurar la calidad, seguridad y desempeño de productos y servicios; iii) Proporcionar datos e información técnica confiable para la toma de decisiones informadas; iv) Cumplir con normativas nacionales e internacionales, facilitando el comercio y acceso a mercados; v) Optimizar recursos y procesos, generando productos confiables de alta calidad; vi) Contribuir a la toma de decisiones basada en datos por parte de los actores del





Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

19. Que EL DEPARTAMENTO es una persona jurídica de derecho público que actúa bajo el principio de autonomía reconocido en los artículos 1, 282 y 298 de la Constitución Política, dentro de los límites legales y constitucionales como parte de la organización territorial del Estado y, en virtud de lo cual está dotado de autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en el ámbito de su competencia.
20. Que dentro de las competencias de EL DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, se encuentran, entre otras, las siguientes: 1) Propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunitarias y sociales, 2) Impulsar, estimular y promover la competitividad, desarrollos productivos, así como propender por la generación de valor agregado para apoyar el desarrollo agropecuario dentro de su territorio y el fortalecimiento de la economía sostenible en actividades agrícolas, pecuarias y pesqueras, así como su tecnificación con proyección exportadora. 3) Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación, que promuevan la generación de capacidades y el conocimiento científico y tecnológico, para que contribuyan al desarrollo y crecimiento del Departamento. El proyecto con BPIN No. 2012000100144 se encuentra armonizado con el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 vigente, orientado a la consecución de la siguiente META PRODUCTO 276 – “*Incorporar 2.000 productores en el desarrollo de proyectos agropecuarios con aplicación CTel, como estrategia para aumentar la producción sostenible e impulsar la tecnificación del campo*”.
21. Que, de acuerdo con los artículos 225 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024 “Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, corresponde a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación como dependencia de la Administración central departamental de Cundinamarca, dinamizar y fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a nivel departamental, atendiendo a las demandas territoriales de Cundinamarca, en busca de contribuir al desarrollo integral y a la armonía del territorio y sus habitantes; y, es su función expresa “*Promover el uso apropiado de la tecnología, el desarrollo de la investigación científica aplicada y la gestión de la innovación, con un enfoque de preservación del medio ambiente y un uso racional y responsable de los recursos biodiversos y agrodiversos*”, conforme al numeral 5 del artículo 227 del mismo Decreto.





22. Que, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de conformidad con el Decreto Distrital 437 de 2016, “*es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital*”.
23. Que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Distrital 437 de 2016 son funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico las de: “d. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala” y “g. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos.”
24. Que la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA es una entidad pública descentralizada indirecta, constituida como corporación de participación mixta, de carácter científico y técnico sin ánimo de lucro, cuyo objeto es ejecutar actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología agropecuaria y promover procesos de innovación tecnológica con miras a contribuir al cambio técnico en el sector agropecuario, de conformidad con lo previsto en los Decretos Leyes 130 de 1976 y 393 de 1991 y los que los sustituyan o modifiquen.
25. Que, acorde con lo expresado en considerandos precedentes, AGROSAVIA cuenta con un perfil técnico e investigativo robusto y con experiencia que la convierte en un aliado estratégico para EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de las responsabilidades del ejecutor del proyecto BPIN No. 201200100144 respecto de las actividades 59 y 60 en el marco del Componente No. 5 “*Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica para ofrecer servicios tecnológicos de Bogotá y Cundinamarca*”, así:
- a. Experiencia previa y rol en la Estrategia Corredor Tecnológico Agroindustrial (CTA).
 - b. AGROSAVIA (antes CORPOICA) ha participado activamente desde el primer proyecto de la estrategia Corredor Tecnológico Agroindustrial Sabana de Occidente en 2006.
 - c. Es una de las entidades firmantes del Convenio Marco de Cooperación No. 395 de 2012, en cuyo marco se presentó al OCAD el proyecto BPIN No. 201200100144 y se ejecuta hasta la fecha.
 - d. Participa en Convenio Especial de Cooperación SCTEI - 022 de 2013/SDDE 637-2013 celebrado para el desarrollo del proyecto “*Investigación, desarrollo*





y transferencia tecnológica en el sector agropecuario y agroindustrial con el fin de mejorar las condiciones de productividad y competitividad de la economía rural de Bogotá y Cundinamarca”.

26. Que, el componente 5 del proyecto BPIN No. 201200100144 busca el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica para ofrecer servicios de laboratorio, con el fin de mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, incrementar la productividad y competitividad, y fortalecer las economías campesinas y el abastecimiento de alimentos en Bogotá y Cundinamarca. El presente proyecto de fortalecimiento y certificación de laboratorios se enmarca precisamente en este componente. Para su desarrollo, AGROSAVIA cuenta con un “Modelo de Gestión de Laboratorios (MGL)” que comprende siete redes de laboratorio: Entomología, Genética Molecular, Producción Vegetal, Microbiología Pecuaria y Salud Animal, Microbiología Agrícola, Química Analítica y Reproducción Animal; para lo cual se dispone de infraestructura moderna y renovada a nivel nacional (11.000m²), con 9.000m² en el Centro de Investigación Tibaitatá (Mosquera, Cundinamarca).
27. Que, adicionalmente, para el cumplimiento del objeto del Convenio, AGROSAVIA cuenta con personal calificado y equipos especializados, además de un sistema de gestión que permite alcanzar estándares óptimos de calidad, pues esta Corporación implementa en sus procesos de investigación la norma ISO 9001, buenas prácticas de laboratorio (BLP) y la norma técnica ISO/IEC 17025:2017, de forma que, desde 2014, AGROSAVIA cuenta con ensayos o metodologías acreditadas en esta norma técnica; esta Corporación también cuenta con 35 metodologías acreditadas por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) en sus siete redes de laboratorio, con vigencia hasta 2027 (código de acreditación 13-LAB-031); además obtuvo alcances flexibles en 2024 para la determinación de metales y metaloides en material vegetal, y residuos de plaguicidas en material vegetal y abejas/subproductos, vigentes hasta 2027; en igual sentido, cuenta con 57 metodologías registradas ante el ICA, con vigencia hasta 2032 (número de registro LB0000282022) y posee dos registros de laboratorio ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para el Laboratorio de Reproducción Animal (MG0000202022 del año 2019) y para el Laboratorio de Producción Vegetal (Resolución No. 00006125 del año 2023).
28. Que AGROSAVIA está en un proceso de migración de su sistema de gestión de calidad según la norma técnica ISO 9001 a un Sistema de Gestión para la Innovación, basado en la NTC ISO 5801:2018, lo que refuerza su enfoque estratégico en la innovación. La norma NTC ISO 5801 permite robustecer tanto los procesos de calidad como la capacidad de innovación e investigación de una organización, razón por la cual es pertinente su incorporación al alcance de este Convenio.
29. Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Convenio, sus estudios previos y propuesta técnica aprobada, AGROSAVIA cuenta con un objeto acorde con el





convenio a celebrar, experiencia, recurso humano e infraestructura que demuestran ampliamente su aptitud para desarrollar proyectos de acreditación de metodologías de laboratorio que fortalezcan las capacidades para Cundinamarca, lo cual demuestra ampliamente que tiene la idoneidad necesaria para la celebración de este convenio.

30. Que el Convenio a celebrar entre las dos entidades públicas firmantes de forma consonante con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, busca fortalecer la infraestructura científica y tecnológica de Bogotá y Cundinamarca, mediante la oferta de servicios tecnológicos, para el logro del producto “Programa de fortalecimiento y certificación de laboratorios” del proyecto BPIN No. 201200100144, a través del desarrollo de actividades de diagnóstico, evaluación de procesos y pruebas (actividad 59 de la MGA del proyecto BPIN No. 201200100144) y un programa de certificación y acreditación de laboratorios (actividad 60 del proyecto BPIN No. 201200100144), lo cual se enmarca en las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación previstas en el artículo 2 del Decreto Nacional 591 de 1991, en concreto: *“1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información; (...) 3. Servicios científicos y tecnológicos, que se refieren (...) a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad (...) a la promoción científica y tecnológica; (...) así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica”*, en consonancia con el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 y el Decreto 393 de 1991, actividades de ciencia, tecnología e innovación que deben desarrollarse de manera armónica con los deberes y prescripciones que establece el Sistema General de Regalías para la ejecución de proyectos de inversión financiados por este Sistema, cuyo régimen es de origen constitucional, en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, tiene rango legal y reglamentario, carácter imperativo y de orden público, en la Ley 2056 de 2020 o la que la modifique, adicione o derogue, así como en el Decreto Nacional 1821 de 2020, Único del Reglamentario del Sistema General de Regalías y sus modificaciones, Acuerdos de la Comisión Rectora del SGR, incluyendo los lineamientos metodológicos y de reporte de información de los proyectos financiados por el SGR, que define el Departamento Nacional de Planeación en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, acuerdo con sus competencias legales.
31. Que las 10 metodologías a desarrollar fueron seleccionadas basándose en las demandas priorizadas en ejecución del Convenio Especial de Cooperación SCTEI - 022 de 2013/SDDE 637-2013, bajo criterios actualizados a 2025 que consideran la demanda actual del sector agropecuario en Cundinamarca y la ruralidad de Bogotá D.C. Las metodologías para ejecutar incluyen:
- a. Laboratorio de Entomología: Compatibilidad de bioinsumos de uso agrícola con enemigos naturales comerciales.





- b. Laboratorio de Genética Molecular: Análisis de Secuenciación de Sanger para la identificación de genes de interés (incluye Betacaseína).
 - c. Laboratorio de Microbiología Agrícola: Recuento de *Escherichia coli* /coliformes totales en bioinsumos agrícolas y suelo, Detección de *Salmonella* sp en abonos orgánicos, y Análisis microbiológico de panela (mohos y levaduras).
 - d. Laboratorio de Microbiología Pecuaria y Salud Animal: Recuento de *Enterococcus* sp. en productos cárnicos, y Análisis microbiológico de agua de riego y consumo animal (recuento de *E. coli*, coliformes totales y coliformes fecales).
 - e. Laboratorio de Producción Vegetal: Evaluación de porcentaje de germinación en semilla.
 - f. Laboratorio de Química Analítica: Análisis de nutrientes en material vegetal para diversos elementos.
 - g. Laboratorio de Reproducción Animal: Evaluación de calidad espermática de pajillas de semen bovino.
32. Que, por lo anterior, resulta conveniente celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, así mismo de carácter Interadministrativo, para generar articulaciones y sinergias entre **EL DEPARTAMENTO, EL DISTRITO** y **AGROSAVIA** que permitan el cumplimiento de las actividades 59 y 60 del proyecto BPIN No. 201200100144.
33. Que el Convenio Especial de Cooperación (Interadministrativo) se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, según el código UNSPCS **80111621**. Para su realización cuenta con concepto precontractual favorable No. **0000007659**, por valor de \$ 2.731.000.000 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal SAP **7100072609** aprobado el 07.11.2025 el cual estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal Item 1 Valor: \$1.880.200.000 Rubro No. 6125/8-0403/R02020200800101/6/276/CS / S.G.R.SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA/ FCTI Compromisos Adquiridos / SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES E INGENIERIA Proyecto 2012/000100144/3906006 INVESTIGACIÓN DESARROLLO Y TRANSFERENCIA Valor: \$1.880.200.000. CDP SPGR **42825** del 07.11.2025. Valor: \$1.880.200.000- Certificado de Disponibilidad Presupuestal SAP **7100072610** aprobado el 07.11.2025 el cual estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal Item 1 Valor: 850.800.000 Rubro No. 6125/8-0403/R02020200800103/6/276/CC / S.G.R.SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA/ FCTI Compromisos Adquiridos / SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES E INGENIERIA \$ 850.800.000.
34. Que **LAS PARTES** y los firmantes manifiestan no encontrarse incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas por el Decreto Ley 2463 de





1981 y, en igual sentido expresan que no existe conflicto de interés a la suscripción de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

35. Que, a través del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan cumplir con las funciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas en la normativa precitada y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. Aunar esfuerzos entre **LAS PARTES**, orientados a fortalecer la infraestructura científica y tecnológica de Bogotá D.C y Cundinamarca, mediante la oferta de servicios tecnológicos de laboratorios, en el marco del proyecto identificado con el BPIN 2012000100144 denominado "*Investigación, Desarrollo, y Transferencia Tecnológica en el sector Agropecuario Agroindustrial con el fin de Mejorar todo el Departamento de Cundinamarca Centro Oriente*".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. Para la consecución del Producto del proyecto de inversión con BPIN 2012000100144 (el proyecto), consistente en desarrollar un "*Programa de fortalecimiento y certificación de laboratorios*", en el marco del **Objetivo No. 5 "Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica para ofrecer servicios tecnológicos de Bogotá y Cundinamarca"** y de forma consistente con los documentos técnicos de formulación del proyecto, por medio de este Convenio se ejecutará la propuesta técnica presentada por **AGROSAVIA** y aprobada por **EL DEPARTAMENTO Y POR EL DISTRITO**, que describe las actividades "*Diagnóstico, evaluación de procesos y pruebas*" (actividad 59 de la M.G.A del proyecto) y "*Programa de certificación y acreditación de laboratorios*" (actividad 60 de la M.G.A del proyecto), en general denominadas "*las actividades*", que se llevarán a cabo en el Centro de Investigación (C.I) Tibaitatá de **AGROSAVIA**, ubicado en el kilómetro 14 de la vía Mosquera, Cundinamarca (coordenadas planas: 4.695836259085451, -74.20541444049543).

De acuerdo con los criterios que se detallan y justifican técnicamente en la propuesta, los siguientes son los laboratorios que **AGROSAVIA** pondrá a disposición del desarrollo de las actividades objeto del presente acuerdo y las pruebas que harán parte del alcance de este Convenio:

No.	LABORATORIO DE AGROSAVIA – ÁREA TÉCNICA	PRUEBA DE LABORATORIO
1	Laboratorio de Entomología – Área de compatibilidad de insumos agrícolas.	Compatibilidad de bioinsumos de uso agrícola con enemigos naturales comerciales.
2	Laboratorio de Genética Molecular – Área de secuenciación.	Análisis de Secuenciación de Sanger para la identificación de genes de interés en el sector agropecuario, incluye Betacaseína.
3	Laboratorio de Microbiología Agrícola – Área de control de calidad de bioinsumos agrícolas.	Recuento de <i>Escherichia coli</i> /coliformes totales en bioinsumos agrícolas y suelo.





No.	LABORATORIO DE AGROSAVIA – ÁREA TÉCNICA	PRUEBA DE LABORATORIO
4	Laboratorio de Microbiología Agrícola – Área de abonos y enmiendas de origen orgánico.	Detección de <i>Salmonella</i> sp. en abonos orgánicos.
5	Laboratorio de Microbiología Agrícola – Área de análisis de productos de origen agroindustrial	Analisis microbiológico de panela (mohos y levaduras).
6	Laboratorio de Microbiología Pecuaria y Salud Animal – Área de Alimentos	Recuento de <i>Enterococcus</i> sp. en productos cárnicos
7	Laboratorio de Microbiología Pecuaria y Salud Animal – Área de análisis de agua	Analisis microbiológico de agua de riego y consumo animal, recuento de <i>E. coli</i> y coliformes totales y coliformes fecales
8	Laboratorio de Producción Vegetal – Área de calidad de semillas	Evaluación de porcentaje de germinación en semilla
9	Laboratorio de Química Analítica – Área de calidad e inocuidad	Analisis de nutrientes en material vegetal para los elementos: calcio, magnesio, potasio, hierro, cobre, manganeso, zinc, fósforo, azufre y boro.
10	Laboratorio de Reproducción Animal – Área de calidad espermática	Evaluación de calidad espermática de pajillas de semen bovino

Respecto de la actividad 59 “Diagnóstico, evaluación de procesos y pruebas”, **AGROSAVIA** desarrollará el diagnóstico del estado de diez (10) pruebas de laboratorio, con respecto al nivel de implementación de la norma ISO/IEC 17025:2017, según el documento técnico para la generación del dossier que conlleve a la solicitud de acreditación ante ONAC. El alcance incluye la identificación de las brechas existentes para la certificación de procesos bajo la NTC 5801:2018 y en la ISO/IEC 17025:2017, así como la definición de las actividades y acciones necesarias para subsanar dichas diferencias y asegurar el cumplimiento de las normas para la certificación y acreditación, para la consecución de los siguientes entregables:

Actividad 59 “Diagnóstico, evaluación de procesos y pruebas”	Entregables	No.
Diagnóstico de capacidades asociados con los numerales de gestión, para la implementación de la norma ISO/IEC 17025:2017. Numeral 4. Criterios generales.		
Diagnóstico de capacidades asociados con los numerales de gestión, para la implementación de la norma ISO/IEC 17025:2017. Numeral 5. Estructura.	Informe con la identificación de las brechas existentes para la implementación de la ISO/IEC 17025:2017	1
Diagnóstico de capacidades asociados con los numerales de gestión, para la implementación de la norma ISO/IEC 17025:2017. Numeral 6 Recursos.		
Diagnóstico de capacidades asociados con los numerales técnicos, para la implementación de la norma ISO/IEC 17025:2017. Numeral 7. Proceso.		





Actividad 59 “Diagnóstico, evaluación de procesos y pruebas”	Entregables	No.
Diagnóstico de capacidades asociados con los numerales de gestión, para la implementación de la norma ISO/IEC 17025:2017. Numeral 8 Sistema de gestión.		
Diagnóstico de nivel de implementación de la NTC 5801:2018 a nivel de laboratorios	Informe con la identificación de las brechas existentes para la certificación de la NTC 5801:2018	2
Realización de plan de trabajo para cerrar las brechas de implementación de numerales de gestión y del proceso.	Plan de trabajo de cierre de brechas para el cumplimiento de los numerales de gestión y del proceso de la norma ISO/IEC 17025:2017	3

De acuerdo con los resultados obtenidos en la actividad 59, se procederá con la ejecución de la **actividad 60 “Programa de fortalecimiento y acreditación de laboratorios”**, en la cual realizarán actividades enfocadas hacia el cierre de brechas para la implementación de la norma ISO/IEC 17025:2017 y la norma de certificación NTC 5801:2018.

Adicionalmente, para cada laboratorio, se definirá el alcance de la acreditación, establecimiento y ejecución de la validación de las pruebas de laboratorio, el análisis estadístico correspondiente y la documentación de los resultados. Posteriormente, se gestionará con un proveedor externo la auditoría interna, proceso que hace parte de la implementación de la norma técnica; y se consolidará la información a través de la generación de un dossier ante el organismo de acreditación.

Como parte del proceso de transferencia de resultados, se diseñará un programa de beneficios de uso de las metodologías relacionadas en la presente propuesta para el departamento de Cundinamarca, y adicional como parte del proceso de divulgación de resultados, se realizará un evento de socialización - tipo Webinar o algún otro sistema de divulgación.

En línea con lo que plantea el documento técnico original del proyecto de inversión con BPIN 2012000100144, en la fase final de la ejecución de la actividad 60, AGROSAVIA se compromete a gestionar la presentación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la documentación requerida para la solicitud de acreditación de diez (10) pruebas de laboratorio que se desarrollarán en el Centro de Investigación Tibaitatá (Km 14 Vía Mosquera - Bogotá) y que cuenten con proceso de verificación/validación e implementación de la ISO/IEC 17025:2017, en los términos de la propuesta aprobada:





Actividad 60 "Programa de fortalecimiento y acreditación de laboratorios"	Entregables	No.
Para las pruebas de laboratorio: Definir el alcance de la acreditación (Nombre de ensayo; prueba, técnica; sustancia, material, elemento o producto a ensayar y documento normativo, cuando aplique).	Documento con la declaración de los 10 alcances de acreditación definidos.	1
Establecer el plan de verificación/validación para las metodologías seleccionadas, los parámetros de desempeño que se evaluarán y la estimación incertidumbre.	10 planes de verificación/validación (1 por ensayo/metodología)	2
Evaluar los parámetros de desempeño del método según aplique: selectividad, linealidad, límites de cuantificación, repetibilidad, reproducibilidad y robustez.	10 informes de verificación/validación del método seleccionado	3
Realizar los análisis estadísticos del ensayo de laboratorio para la metodología seleccionada.		
Estimar la incertidumbre del método, cuando aplique.		
Elaboración de informes de verificación/validación para presentar ante la auditoría interna.		
Gestionar la contratación de un proveedor externo para el desarrollo de la auditoría interna como parte del proceso de implementación de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, con el objeto de identificar el estado de los 10 ensayos previa presentación ante el ONAC.	Contrato o documento que haga sus veces y que soporte la contratación de la firma auditora.	4
Ejecución del plan de trabajo para el cierre de brechas de implementación de numerales de la norma ISO/IEC 17025:2017	Carpeta de documentos soporte de implementación generados o actualizados de acuerdo con el diagnóstico de brechas.	5
Plan de acción para el proceso de transición de la norma la NTC 5801:2018 – proceso de certificación	Documento de gestión para el proceso de certificación de la norma NTC 5801:2018.	6
Presentación de auditoría interna para las 10 pruebas de laboratorio seleccionadas.	Informe de auditoría interna	7
Documentar en el sistema de gestión los hallazgos de la auditoría interna y realizar el plan de correcciones, acciones correctivas y oportunidades de mejora.	Informe de planes de acción generados	8
Implementar las correcciones y acciones correctivas para subsanar los posibles hallazgos identificados.	Documento de acciones generadas para la subsanación de los hallazgos	9
Consolidación del dossier documental requerido para la solicitud formal de acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025:2017. Esta actividad contempla la recolección, verificación y organización sistemática de toda la documentación exigida por ONAC, conforme a los lineamientos del Manual de Acreditación para Laboratorios de Ensayo y/o Calibración, incluyendo el sistema de gestión de calidad, el listado de métodos de ensayo o calibración, la trazabilidad metrológica,	Carpeta de documentos soporte consolidado a entregar ante el organismo de acreditación ONAC. Expediente completo, coherente y trazable, que demuestre la implementación efectiva del sistema de gestión de calidad y la	10





Actividad 60 “Programa de fortalecimiento y acreditación de laboratorios”	Entregables	No.
la competencia del personal, el control de calidad interno, los resultados de evaluaciones internas previas, y otros documentos soporte.	competencia técnica del laboratorio.	
Evento de socialización de resultados	Listado de asistentes a evento de socialización	11
Generación de programa de beneficios de uso de las metodologías para el departamento de Cundinamarca	Plan de beneficios diseñado	12
Gestionar ante el organismo de acreditación ONAC la presentación del dossier.	Radicado de presentación ante el ONAC	13
Elaboración del informe final de proyecto	Informe Final	14

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. En virtud del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

1. Cumplir con las obligaciones a su cargo para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio, así como el alcance que se señala en la cláusula segunda, en concordancia con la propuesta técnica aprobada para el convenio, el documento técnico y presupuesto aprobado por el OCAD para el proyecto y los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por el DNP para la gestión y reporte de información de proyectos de regalías que se encuentren vigentes.
2. Ejecutar las actividades objeto del convenio con idoneidad y oportunidad, trabajando mancomunadamente de forma colaborativa en la aplicación de los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y aplicables a la materia.
3. **LAS PARTES** deberán concertar y formalizar el Plan Operativo (PO) que contenga el detalle de las actividades objeto de este convenio, con los recursos asociados a las mismas, así como adoptar un cronograma pormenorizado que permita acordar los tiempos y responsabilidades, garantizando una adecuada planificación y seguimiento de las acciones. Cualquier modificación al PO será presentada a los Comités de este convenio, con sus fundamentos técnicos y soportes, para su aprobación.
4. Integrar el Comité técnico científico, el cual tendrá por función general emitir y avalar las recomendaciones técnicas, ambientales, financieras, administrativas y jurídicas necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, en función de las prioridades, eficiencia, necesidades, indicadores de cumplimiento y beneficiarios de las actividades, acciones, programas y desembolsos objeto de este Convenio, en el marco del proyecto.
5. Integrar el Comité directivo del convenio, el cual tendrá por función general aprobar decisiones técnicas, ambientales, financieras, administrativas y jurídicas necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, en función de las prioridades,





eficiencia, necesidades, indicadores de cumplimiento y beneficiarios de las actividades, acciones, programas y desembolsos objeto de este Convenio, en el marco del proyecto de regalías.

6. Disponer de los recursos técnicos, jurídicos, administrativos, logísticos, operativos, financieros y de recurso humano para dar cumplimiento al objeto de este Convenio de acuerdo con lo que se señala en la propuesta técnica y la disponibilidad de recursos del proyecto para las actividades a desarrollar en este convenio.
7. Suministrar la información requerida y necesaria con la finalidad de cumplir con los tiempos previstos para cumplir el objeto de este Convenio y de acuerdo con las exigencias del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Control (SMSCE) del Sistema General de Regalías (SGR).
8. Guardar la información pertinente del proyecto de acuerdo con los sistemas de calidad y gestión documental vigentes para ambas partes, y mantener confidencialidad con la información conocida y suministrada por cada **PARTES** con ocasión del presente Convenio.
9. Abstenerse de atender peticiones, a amenazas o constreñimientos externos por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a las autoridades competentes y a **LAS PARTES** sobre cualquier situación irregular que se presente en la ejecución de este Convenio, con el fin de tomar oportunamente medidas preventivas y correctivas que fueren necesarias.
10. Utilizar coordinadamente entre **LAS PARTES** los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación del archivo del proyecto, en formato físico y electrónico, según las normas de archivo y calidad vigentes para **LAS PARTES**.
11. Asistir a las reuniones convocadas por **LAS PARTES** en el marco de este Convenio.
12. Realizar todos los actos necesarios para ejecutar este Convenio.
13. **LAS PARTES** se comprometen a generar espacios y canales de comunicación conjuntos para la concertación de las actividades a ejecutar en el presente convenio.
14. En las actividades a realizar en el marco de este convenio, **LAS PARTES** se comprometen a velar en su respectiva órbita, por el cumplimiento de las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo y sostenibilidad ambiental, así como las licencias, permisos y autorizaciones que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
15. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza de este convenio, en la medida que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio, con lo ofrecido en la propuesta propuesto y aprobado entre **LAS PARTES**, en los documentos técnicos del proyecto aprobados por el OCAD y normas aplicables a su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO. En virtud del presente Convenio, **EL DEPARTAMENTO** se compromete a lo siguiente:





1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, con buena fe, diligencia, oportunidad y cuidado, observando en todo momento el régimen de contratación pública, el derecho privado, normas del SGR, y acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Autorizar los desembolsos del recurso del Sistema General de Regalías en el valor previsto en los documentos técnicos aprobados por el OCAD para el desarrollo de las actividades 59 y 60 del proyecto con BPIN 2012000100144, por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.731.000.000)**, en la forma pactada en este Convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este acuerdo, en la propuesta técnica, y recibo a satisfacción por parte de Supervisor asignado, según la aprobación que otorgue el Comité Directivo de este Convenio.
3. Facilitar los recursos técnicos y financieros en la medida que estén enmarcados dentro de la disponibilidad de recursos del SGR para las actividades objeto del convenio, ya que, por fuera de lo allí apropiado e incorporado, **EL DEPARTAMENTO** no cuenta con recursos adicionales para la ejecución del Convenio.
4. Acompañar y apoyar las actividades objeto del presente Convenio, con las herramientas institucionales a su disposición.
5. Designar al supervisor del convenio para realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con la propuesta acordada por **LAS PARTES**, el POA aprobado por las partes, de forma coherente con los documentos técnicos aprobados por el OCAD.
6. Designar tres (3) representantes en el Comité Técnico científico del Convenio y tres (3) representantes en el Comité Directivo.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de **AGROSAVIA** respecto del Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia.
8. Facilitar los contactos de las entidades departamentales y municipales que se requieran, así como apoyar la gestión de articulación que requiera **AGROSAVIA** con otras entidades para el adecuado desarrollo de las actividades del Proyecto.
9. Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **AGROSAVIA** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del Convenio, la cual no podrá divulgar a terceras personas, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
10. Registrar en el aplicativo GESPROY – SGR, en calidad de entidad ejecutora del proyecto, los avances físicos y financieros del proyecto en los plazos y condiciones estipulados por la normatividad aplicable al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), así como mantener actualizada la programación del proyecto, con base en los informes entregados oportunamente por **AGROSAVIA**, recibidos a satisfacción según sus respectivos soportes documentales, con el fin de cumplir el deber de reportar información veraz, oportuna e idónea del proyecto de inversión.
11. Registrar en la plataforma SECOP la información parte del expediente contractual de este convenio, así como los informes de ejecución aprobados e informes de supervisión en la periodicidad establecida en el POA vigente.
12. Consolidar y reportar mensualmente la información requerida por la plataforma SIRECI de la Contraloría General de la República, en la plantilla establecida por el Departamento.
13. Una vez se perfeccione el presente Convenio, tramitar ante Secretaría de Hacienda Departamental, certificación que de constancia que en la cuenta bancaria exclusiva abierta





por AGROSAVIA para el manejo de los recursos del convenio, se manejarán recursos públicos y se encuentra exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).

14. Velar por el giro oportuno desde **AGROSAVIA** a la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de este convenio; los cuales, de acuerdo con su fuente, pertenecen al Sistema General de Regalías y deben reintegrarse trimestralmente en la cuenta maestra que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1744 de 2014 y el artículo 2.2.4.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

15. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio, y con lo aprobado por OCAD.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO. En virtud del presente Convenio, **EL DISTRITO** se compromete a lo siguiente:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, con buena fe, diligencia, oportunidad y cuidado, observando en todo momento el régimen de contratación pública, el derecho privado, normas del SGR, y acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Dar visto bueno a la **GOBERNACIÓN** para autorizar los desembolsos del recurso del Sistema General de Regalías en el valor previsto en los documentos técnicos aprobados por el OCAD para el desarrollo de las actividades 59 y 60 del proyecto con BPIN 2012000100144, por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.731.000.000)**, en la forma pactada en este Convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este acuerdo, en la propuesta técnica, y recibo a satisfacción por parte de Supervisor asignado, según la aprobación que otorgue el Comité Directivo de este Convenio.

3. Facilitar los recursos técnicos y financieros en la medida que estén enmarcados dentro de la disponibilidad de recursos del SGR para las actividades objeto del convenio, ya que, por fuera de lo allí apropiado e incorporado, **EL DISTRITO** no cuenta con recursos adicionales para la ejecución del Convenio.

4. Acompañar y apoyar las actividades objeto del presente Convenio, con las herramientas institucionales a su disposición.

5. Designar al supervisor del convenio para realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con la propuesta acordada por **LAS PARTES**, el POA aprobado por las partes, de forma coherente con los documentos técnicos aprobados por el OCAD.

6. Designar un (1) representante en el Comité Técnico científico del Convenio y un (1) representante en el Comité Directivo.

7 Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **AGROSAVIA** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del Convenio, la cual no podrá divulgar a terceras personas, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

8. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio, y con lo aprobado por OCAD.

9. Aprobar, revisar y suscribir los informes de supervisión presentados por la **GOBERNACIÓN** como ejecutor del Proyecto BPIN 2012000100144.





C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE AGROSAVIA. En virtud del presente Convenio, **AGROSAVIA** se compromete a lo siguiente:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con las especificaciones administrativas, jurídicas, y financieras referidas en la propuesta presentada por **AGROSAVIA**, procurando el logro de los entregables, siguiendo requerimientos exigidos en las normas técnicas aplicables a las actividades a desarrollar, los documentos del Proyecto de Inversión BPIN 2012000100144 presentado y aprobado por el OCAD, con sus ajustes, en coherencia con lo previsto en el presente Convenio.
2. Poner a disposición de la realización de las actividades y objeto de este convenio, la infraestructura de 10 laboratorios parte del Centro de Investigación Tibaitatá de **AGROSAVIA** ubicado en el Km 14 Vía Mosquera – Bogotá, según se detalla en la Cláusula segunda y propuesta técnica.
3. Llevar a cabo las actividades en contraprestación que se describen en el literal c) de la Cláusula Décima Segunda de este Convenio.
4. Obrar con buena fe, diligencia, oportunidad y cuidado, evitando dilaciones y cualquier tipo de evento que constituya una dilación o un sobrecosto que pueda presentarse durante la ejecución del Convenio; observando en todo momento el régimen de contratación de derecho privado, normas del SGR, y acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
5. Realizar las adquisiciones de bienes a su cargo de acuerdo con la propuesta aprobada, observando las normas de derecho privado aplicables a la actividad contractual de **AGROSAVIA**, manteniendo la publicidad y transparencia de los procesos y expedientes contractuales; asegurando la calidad de los bienes recibidos y la vigencia y cobertura de las garantías de acuerdo con la Ley, tanto de la adquisición. Tales garantías respecto de las adquisiciones que deba realizar **AGROSAVIA** para el cumplimiento de este convenio, incluirán como beneficiarios a la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y a la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE CUNDINAMARCA.
6. Incluir los bienes adquiridos durante de la ejecución del convenio en la póliza contra todo riesgo que tiene **AGROSAVIA** como entidad pública, y asegurar su vigencia.
7. Ejecutar el Convenio con idoneidad, bajo la aplicación de los principios éticos y en oportunidad, en cumplimiento de la Ley.
8. Garantizar la calidad de los servicios que se pongan a disposición con ocasión del Convenio.
9. Presentar para aprobación de los Comités del Convenio, el Plan de Trabajo (Cronograma) y presupuesto de los recursos del Convenio, para aprobación del Comité Técnico científico del Convenio.
10. De acuerdo con la propuesta presentada por **AGROSAVIA**, contratar el recurso humano acordado y validado en el Comité Técnico científico para ejecutar oportunamente las actividades objeto del Convenio hasta su finalización.
11. Designar dos (2) representante en el Comité Técnico científico del Convenio y dos (2) representante en el Comité Directivo del Convenio.





12. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones pactadas de común acuerdo en el Convenio. En tal sentido, **EL SUPERVISOR** presentará al Comité las observaciones y recomendaciones resultado de la revisión de informes y entregables recibidos, de acuerdo al alcance de la propuesta presentada por **AGROSAVIA**.
13. Realizar el pago de tributos, en especial impuestos, tasas, contribuciones y emolumentos a que haya lugar con ocasión del Convenio, incluido, entre otros, el valor correspondiente a gastos bancarios.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de: (i) seguridad industrial, (ii) recibo, custodia y administración de la información personal; (iii) manejo ambiental; (iv) tránsito y transporte, (v) el tratamiento a ciudadanos en condición de Discapacidad; y obtener los permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
15. Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del **DEPARTAMENTO** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del Convenio, la cual no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, **EL DEPARTAMENTO** ejercerá las acciones legales que sean del caso.
16. Mantener el archivo digital de los soportes de las actividades 59 y 60 del proyecto objeto de este convenio, la tabla de retención documental acordada con **EL DEPARTAMENTO** y entregar debidamente organizada al Supervisor del Convenio, la documentación gestionada en desarrollo del Convenio (archivo de gestión) de acuerdo con los entregables definidos en la propuesta, en medio magnético o digital, que haya producido durante la ejecución del Convenio que hagan parte de las actividades propias del mismo y se encuentren dentro de las actividades a realizar por **AGROSAVIA** dentro de lo expresado en la propuesta, cuando así lo solicite y sea concertado entre **LAS PARTES**; en todo caso, cuando finalice el Convenio, de acuerdo con lo que definan **LAS PARTES**, en el Comité Técnico y Comité Directivo del convenio, **AGROSAVIA** hará una entrega al **DEPARTAMENTO**, del archivo final y definitivo del convenio, en el medio que se defina en el Comité.
17. Reportar la ejecución técnica y financiera al **DEPARTAMENTO**, a través del Supervisor del Convenio, sobre la inversión de los recursos entregados para el desarrollo del Proyecto, según los términos que sean acordados por **LAS PARTES** en el Comité Técnico científico del Convenio, mediante la entrega trimestral de informes respecto del avance del Convenio, con soportes válidos a nivel contable en lo que respecta a la información financiera y demás términos que sean acordados por **LAS PARTES** en los Comités del Convenio, lo cual deberá coincidir con lo parametrizado para reportar al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR, a más tardar, el día trece (13) de cada mes.
18. Proporcionar toda la información que sea solicitada por **EL DEPARTAMENTO** y por los Organismos de Control e Inspección del Estado, en relación con el Convenio.
19. Reembolsar -si fuere el caso- los saldos no ejecutados al finalizar el plazo del Convenio y los rendimientos generados de los aportes dados por **EL DEPARTAMENTO**.
20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.
21. De acuerdo con la naturaleza de los recursos a ejecutar, provenientes del Sistema General de Regalías, manejar los recursos del Convenio a través de cuenta de ahorros





exclusiva para el manejo de los fondos del convenio, y tramitar marcación de la cuenta respecto de la exención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF); así mismo, mantener contabilidad que permita llevar control de la ejecución financiera por actividad, así como de los rendimientos financieros generados, siguiendo los parámetros y lineamientos contables que tenga implementados internamente **AGROSAVIA**.

22. Realizar el giro mensual a la cuenta bancaria informada de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de este convenio; los cuales, de acuerdo con su fuente, pertenecen al Sistema General de Regalías y deben reintegrarse trimestralmente en la cuenta maestra que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1744 de 2014 y el artículo 2.2.4.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y reportar al Supervisor con el soporte del giro.

23. Presentar Informe Final de las actividades 59 y 60 del proyecto, el cual deberá ser aprobado por los Comités del Convenio, de acuerdo con los entregables pactados en la propuesta y el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de la ejecución del presente Convenio es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el VEINTISIETE (27) de noviembre del 2027, lo que primero ocurra.

PARÁGRAFO. El término de duración del presente Convenio podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante suscripción de Otrosí, sin perjuicio de que las **PARTES** por acuerdo decidan su finalización, siempre y cuando no supere la fecha de finalización del Convenio Marco 395 de 2012. En el evento de finalización, **LAS PARTES** acordarán las medidas necesarias para poner fin de manera ordenada a cualquier actividad en curso.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES. El valor total del convenio es de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.731.000.000)**, suma que será aportada por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** con cargo a la cuota indicativa de recursos de Bogotá Distrito Capital y el Departamento de Cundinamarca en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SAP 7100072609 aprobado el 07.11.2025 el cual estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal Item 1 Valor: \$1.880.200.000 Rubro No. 6125/8-0403/R02020200800101/6/276/CS / S.G.R.SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA/ FCTI Compromisos Adquiridos / SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES E INGENIERIA Proyecto 2012/000100144/3906006 INVESTIGACIÓN DESARROLLO Y TRANSFERENCIA Valor: \$1.880.200.000. CDP SPGR 42825 del 07.11.2025. Valor: \$1.880.200.000- Certificado de Disponibilidad Presupuestal SAP 7100072610 aprobado el 07.11.2025 el cual estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal Item 1 Valor: 850.800.000 Rubro No. 6125/8-0403/R02020200800103/6/276/CC / S.G.R.SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA/ FCTI Compromisos Adquiridos / SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS





NATURALES E INGENIERIA \$ 850.800.000. Concepto precontractual favorable No. 0000007659.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los rubros se podrán modificar de acuerdo con la implementación y desarrollo del Convenio, sin que se superen los montos globales definidos y acordados para el presente Convenio y siempre y cuando corresponda la modificación al cumplimiento del objeto del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En lo que corresponde a **EL DEPARTAMENTO**, se dará cumplimiento al Decreto Nacional 199 de 2024, Plan de Austeridad del Gasto, o la norma que lo modifique o adicione.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DESEMBOLSOS. El aporte correspondiente a **EL DEPARTAMENTO y EL DISTRITO**, proveniente del Sistema General de Regalías, se llevará a cabo en cuatro (4) desembolsos, una vez se verifique por parte de la Supervisión de **EL DEPARTAMENTO**, en cabeza de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y **EL DISTRITO**, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la entrega a satisfacción de los documentos definidos en el parágrafo primero de la presente cláusula, y se adelanten los trámites administrativos pertinentes por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. ENTREGABLES. En desarrollo del presente Convenio, **AGROSAVIA** entregará a satisfacción los siguientes documentos para el pago de los cuatro (4) desembolsos a cargo de **EL DEPARTAMENTO**:

PRIMER DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO realizará el desembolso del cuarenta por ciento (40%) del aporte del **DEPARTAMENTO**, por valor de **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.092.400.000)**, una vez la Supervisión de **EL DEPARTAMENTO** y los Comités del Convenio aprueben los siguientes entregables:

- Cuenta de cobro.
- Plan de trabajo y Plan Operativo aprobado por los Comités del convenio.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
- Informe con la revisión y aprobación de las hojas de vida del equipo técnico mínimo que hará parte de la ejecución del convenio.

SEGUNDO DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO realizará el desembolso del treinta y cinco por ciento (35%) del aporte del **DEPARTAMENTO**, por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE(\$955.850.000)**, una vez la Supervisión de **EL DEPARTAMENTO, EL DISTRITO** y los Comités del Convenio aprueben los siguientes entregables:

- Cuenta de cobro.





- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
- Entregables No. 1 denominado *"Informe con la identificación de las brechas existentes para la implementación de la ISO/IEC 17025:2017"*, No. 2 denominado *"Informe con la identificación de las brechas existentes para la certificación de la NTC 5801:2018"*, y No. 3 denominado *"Plan de trabajo de cierre de brechas para el cumplimiento de los numerales de gestión y del proceso de la norma ISO/IEC 17025:2017"*, asociados a la actividad 59 de acuerdo con lo previsto Cláusula Segunda del convenio, recibidos a satisfacción del supervisor.

TERCER DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO realizará el desembolso del veinte por ciento (20%) del aporte del **DEPARTAMENTO**, por valor de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$409.650.000)**, una vez la Supervisión de **EL DEPARTAMENTO, EL DISTRITO** y los Comités del Convenio aprueben los siguientes entregables:

- Cuenta de cobro.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
- Entregable 1 “Documento con la declaración de los 10 alcances de acreditación definidos; Entregable 2 “10 planes de verificación/validación (1 por ensayo/metodología)”, Entregable 3 “10 informes de verificación/ validación del método seleccionado”, Entregable 4 “Contrato o documento que haga sus veces y que soporte la contratación de la firma auditora” asociados a la actividad 60 de acuerdo con lo previsto Cláusula Segunda del convenio, recibidos a satisfacción por el supervisor.

CUARTO DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO realizará el desembolso del cinco por ciento (5%) restante del aporte del **DEPARTAMENTO** por **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$273.100.000)** al finalizar el Convenio, una vez la Supervisión de **EL DEPARTAMENTO, EL DISTRITO** y los Comités del Convenio aprueben los siguientes entregables:

- Cuenta de cobro.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
- Entregable 5 “Carpeta de documentos soporte de implementación generados o actualizados de acuerdo con el diagnóstico de brechas”, Entregable 6 “Documento de gestión para el proceso de certificación de la norma NTC 5801:2018”; entregable





7 denominado "Informe de auditoría interna", entregable 8 denominado "Informe de planes de acción generados", entregable 9 "Documento de acciones generadas para la subsanación de los hallazgos", entregable 10 denominado "Carpeta de documentos soporte consolidado a entregar ante el organismo de acreditación ONAC, que constituyan un expediente completo, *coherente y trazable*, que demuestre la implementación efectiva del sistema de gestión de calidad y la competencia técnica del laboratorio" y "Expediente completo, coherente y trazable, que demuestre la implementación efectiva del sistema de gestión de calidad y la competencia técnica del laboratorio", entregable 11 denominado "Listado de asistentes a evento de socialización", entregable 12 "Plan de beneficios diseñado", entregable 13 "Radicado de presentación ante el ONAC" y entregable 14 denominado "Informe Final" de las actividades 59 y 60; de acuerdo con lo previsto Cláusula Segunda del convenio, recibidos a satisfacción por el supervisor.

Todo lo anterior deberá corresponder a lo establecido en la Cláusula Segunda – Alcance del presente Convenio, en concordancia con la propuesta técnica aprobada, y documentos técnicos originales del proyecto, en lo pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Independientemente de los informes y documentos requeridos para el trámite de los desembolsos, **AGROSAVIA** deberá continuar con la presentación de los informes, registros y demás documentos acordados hasta la conclusión de la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. LAS PARTES expresamente manifiestan que el desarrollo de actividades conjuntas no representa contraprestación o remuneración prestacional y, que cada una de ellas, de forma independiente, responderá por los recursos monetarios asociados para el desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS. Todos los gastos por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, directos o indirectos, en que incurran **LAS PARTES** para efectuar el aporte, o que se generen por la suscripción del presente Convenio, serán atendidos con cargo a los recursos del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA, RESPONSABILIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** deberán suscribir en forma directa, individual y autónoma los contratos o convenios correspondientes para de esta manera dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio. En consecuencia, **LAS PARTES** expresamente declaran que el presente Convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración armónica; en consecuencia, las actividades que desarrollarán **LAS PARTES** en ejecución del presente Convenio serán realizadas en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica respecto de la otra **PARTES** o sus funcionarios o dependientes. Con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el personal vinculado por **LAS PARTES**.





Igualmente, cada una de **LAS PARTES** queda exonerada de toda responsabilidad por los actos jurídicos de la otra parte con terceros para la ejecución del presente Convenio.

En tal sentido, cada **PARTES** es responsable de sus obligaciones laborales, fiscales y parafiscales, sin que pueda predicarse solidaridad de cualquier tipo por dichos conceptos, al igual que con respecto de sus obligaciones civiles y mercantiles. **LAS PARTES**, de forma independiente, son las únicas responsables de la vinculación de personal y del cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre contratación laboral de cada uno de sus empleados o funcionarios y por ello se obligan al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en relación con sus propios trabajadores y empleados.

LAS PARTES conservan su autonomía como personas jurídicas o entidades independientes y la presente relación contractual no constituye ningún tipo de nueva persona jurídica. Por tanto, este convenio no establece un consorcio, sociedad, agencia o ninguna otra entidad legal entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA. PACTO DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. **LAS PARTES** declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que, ni ellas, ni los miembros de sus órganos directivos ni asesores, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de confianza, dirección o manejo se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal para suscribir el presente Convenio. **LAS PARTES** declaran que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni los miembros de su Consejo Directivo, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados.

El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a ejecutar e implementar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN. Para efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que por parte del **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Convenio la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación con plena observancia a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, Decreto Departamental 161 de 24 de abril de 2024; para el efecto se delegará a un funcionario de la entidad. Por parte del **DISTRITO** ejercerá la Supervisión del Convenio el funcionario que designe el ordenador del gasto competente en la Secretaría Distrital de





Desarrollo Económico con plena observancia a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad resolución 705 de 2023. Por parte **AGROSAVIA**, la Supervisión estará a cargo de Director de Investigación, este supervisor dará cumplimiento a lo previsto en la Circular Reglamentaria 006 de 2025 y al Manual de Supervisión AR-M-08 ambos de **AGROSAVIA**, o las normas que los sustituyan, modifiquen, deroguen, reglamenten, etc.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Supervisión verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **LAS PARTES**, de los objetivos y de la correcta ejecución de los recursos del Convenio y propondrá de forma mancomunada con la Supervisión designada por la otra **PARTES** las acciones o modificaciones al presente convenio para el cumplimiento adecuado y de la normativa que le aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **LAS PARTES**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO TERCERO. LAS PARTES podrán designar supervisores diferentes a los citados en la presente Cláusula, lo cual será comunicado por escrito entre estas, sin que este hecho requiera modificación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. A. COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO. El Comité Técnico científico del Convenio estará integrado por las supervisiones asignadas por **LAS PARTES** y los representantes previstos para EL DEPARTAMENTO, EL DISTRITO y AGROSAVIA, con las siguientes tareas, sin perjuicio de las adicionales que determinen **LAS PARTES**:

1. Reunirse de manera ordinaria cada tres meses, o de manera extraordinaria cuando alguno de los miembros del comité convoque, dejando constancia de todas sus decisiones y responsabilizándose de ellas mediante actas numeradas en forma consecutiva y cronológica.
2. A propuesta de AGROSAVIA, previa revisión de la Supervisión, revisar y recomendar la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) de las actividades objeto de este convenio, para cargue en GESPROY y seguimiento a las actividades objeto del convenio, así como recomendar los cambios que requiera en su ejecución.
3. Aprobar el equipo de trabajo definido para la ejecución del Convenio conforme a los perfiles sugeridos por **AGROSAVIA**, así como aprobar la adquisición de obras, bienes y demás servicios requeridos, contando con las evidencias respectivas.
4. Reunirse con la periodicidad requerida entre **LAS PARTES** para la ejecución del Convenio.
Realizar el seguimiento de los recursos puestos a disposición del objeto del Convenio, aportados por **LAS PARTES**.
5. Resolver las consultas que se formulen y hacer las observaciones que juzguen convenientes.
6. Hacer seguimiento al POA vigente y, en función de las alertas del mismo, solicitar la información técnica o financiera necesaria para realizar adecuado seguimiento a





las actividades objeto de este Convenio y emitir las recomendaciones pertinentes al Comité Directivo para la adecuada marcha de las actividades objeto del convenio.

7. Recomendar la participación y recibir concepto técnico de especialistas en los temas que requieran las actividades objeto de este convenio.
8. Recomendar la toma de acciones técnicas, financieras o jurídicas para evitar desviaciones en la programación de las actividades objeto de este convenio (PO), o bien tomar acciones correctivas pertinentes de forma oportuna para garantizar su continuidad y cabal culminación.
9. Previa revisión de la Supervisión del DEPARTAMENTO y del DISTRITO, estudiar y recomendar la aprobación de los entregables y el trámite de los desembolsos establecidos en este convenio.
10. Actuar como instancia de control de riesgos operativos de las actividades del proyecto objeto de este convenio y espacio de arreglo directo de cara a las diferencias que se presenten en ejecución del mismo.
11. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades derivadas del Convenio.

B. COMITÉ DIRECTIVO. El Comité Directivo del Convenio estará integrado por las supervisiones asignadas por **LAS PARTES** y los representantes previstos para **EL DEPARTAMENTO, EL DISTRITO y AGROSAVIA**, con las siguientes tareas, sin perjuicio de las adicionales que determinen **LAS PARTES**:

1. Reunirse de manera ordinaria cada tres meses, o de manera extraordinaria cuando alguno de los miembros del comité convoque, dejando constancia de todas sus decisiones y responsabilizándose de ellas mediante actas numeradas en forma consecutiva y cronológica.
2. Aprobar o bien, pedir aclaraciones, de las recomendaciones formuladas por el Comité Técnico Científico del convenio, tales como, pero sin limitarse a POA y sus modificaciones, acciones y ruta crítica ante desviaciones en la programación de las actividades, recibo de entregables a satisfacción y trámite de desembolsos entre otros
3. Dar aprobación y aval a los ajustes técnicos, administrativos y presupuestales que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución técnica y el logro de los objetivos del proyecto, y que sean competencia del ejecutor.

PARÁGRAFO. La Presidencia de los Comités Técnico Científico y Directivo estará en uno de los representantes del **DEPARTAMENTO**; la Secretaría Técnica se llevará a cabo conjuntamente entre **AGROSAVIA** y la **SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO**. Los Comités deliberarán y tomarán decisiones válidamente con la mitad más uno de sus integrantes. El Comité Técnico Científico se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y el Comité Directivo se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses; ambos Comités se reunirán extraordinariamente cuando sean convocados por la Secretaría Técnica a solicitud de la Presidencia, cuando la ejecución del convenio así lo amerite.





Los Comités definirán en su primera sesión, la forma en que se distribuirá entre las partes la elaboración y revisión de las actas de los Comités técnico y directivo, de acuerdo con el formato del DEPARTAMENTO, así como la dinámica para procurar su aprobación y firma antes de la siguiente sesión, y su archivo digital y físico en orden consecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MANEJO Y PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La compra de los bienes adquiridos, con cargo a los recursos SGR girados por **EL DEPARTAMENTO**, para el desarrollo del proyecto, se realizará siguiendo el procedimiento interno que para tal fin adelanta **AGROSAVIA**, dichos bienes serán entregados en propiedad a AGROSAVIA en el Centro TIBAITATÁ ubicado en Mosquera, Cundinamarca, como parte del *Programa de fortalecimiento y certificación de laboratorios* objeto de este Convenio, bajo las siguientes reglas:

- a. Este acuerdo se refiere los equipos tecnológicos y bienes no fungibles adquiridos en el marco del proyecto para las labores específicas a cargo de AGROSAVIA, teniendo en cuenta las especificaciones indicadas en la MGA, presupuesto y propuesta aprobada.
- b. Los equipos serán dedicados durante el convenio para su uso en las actividades del mismo y deben ser mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento por parte de **AGROSAVIA**, quien responderá por su uso y manejo con personal idóneo y experto, así como por su mantenimiento y aseguramiento.
- c. La depreciación de los equipos será proporcionalmente compensada en la valoración de los beneficios que recibirá la población objetivo y demás habitantes de **EL DEPARTAMENTO y de la ruralidad de Bogotá D.C.**, de conformidad con las actividades previstas en la MGA y Documento técnico del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTE DE AGROSAVIA. Como aporte, en el marco de la formulación e implementación del *Programa de fortalecimiento y certificación de laboratorios*, **AGROSAVIA** se compromete a garantizar la continuidad del uso de los equipos adquiridos en el marco del proyecto en futuros desarrollos que pueden ampliar la aplicación de los resultados del proyecto a los beneficiarios del mismo, otorgando acceso y tarifa preferencial a los productores de las provincias del Sumapaz y Alto Magdalena, de acuerdo con el área de influencia que tendrá el Centro de Incubación y Servicios Tecnológicos en construcción en el marco de este proyecto; así mismo, una vez sea recibida por parte del **DEPARTAMENTO**, la plataforma tecnológica que respalde el diseño y desarrollo de contenidos digitales y servicios transaccionales en internet y móviles, **AGROSAVIA** se compromete a proporcionar acceso a servicios de laboratorio a favor de los productores beneficiarios de proyectos agroindustriales, a partir de la culminación del presente Acuerdo.

Finalmente, **AGROSAVIA** se compromete a que, los artículos y documentos de investigación que se generen a partir de la culminación de este convenio con apoyo en los laboratorios objeto del fortalecimiento de que trata este acuerdo, preferentemente





atenderán temáticas vinculadas a las demandas territoriales de Cundinamarca y la ruralidad de Bogotá, y serán reconocidos y registrados en Cundinamarca o la ruralidad de Bogotá, con el fin de incentivar la generación de nuevo conocimiento científico y tecnológico en el Departamento; copia de estos artículos serán entregados a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Respecto de todo lo anterior, AGROSAVIA se compromete suscribir convenio con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento a la finalización del presente convenio, por el término de tres (3) años, prorrogables según definan las partes al momento de su celebración.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución del presente acuerdo, se dirigirán a los Supervisores designados según la cláusula novena, a través de correos electrónicos institucionales.

En caso de alegarse incumplimiento o terminación de lo acordado se realizarán notificaciones a las direcciones físicas incluidas en esta Cláusula:

8.1 Para AGROSAVIA:

Nombre: RODRIGO ALFREDO MARTÍNEZ SARMIENTO

Cargo: Director de Investigación y Desarrollo

Email: ramartinez@agrosavia.co y direcciondeinvestiga@agrosavia.co

Dirección física en caso de terminación: Km. 14 vía Mosquera Bogotá. Código postal: 250047

8.2 Por EL DEPARTAMENTO,

Nombre: HJALMAR ARTURO MELO ROMÁN

Cargo: Secretario de Despacho (E) - Secretaría Ciencia, Tecnología e Innovación.

E-mail: arturo.melo@cundinamarca.gov.co

Dirección física en caso de terminación: Av. La Esperanza #51- 40, edificio Capital Tower, oficina 905, Bogotá D.C.

8.3 Por EL DISTRITO,

Nombre: CAROLINA CHICA BUILES

Cargo: Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario – o quien haga sus veces

E-mail: contactenos@desarrolloeconomico.gov.co; cchica@desarrolloeconomico.gov.co

Dirección física en caso de terminación: Calle 28 No 13 A – 35 piso 27, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.





CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. Para la declaratoria de incumplimiento se acatará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la derogue, subrogue, modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES, al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en alguna otra establecida en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIONES. LAS PARTES, de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las Partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución, sin excepción alguna. b) Solo podrán ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del Convenio, el Supervisor deberá dar aviso a **LAS PARTES** y cesar en la ejecución del mismo. c) Salvo autorización expresa, ningún funcionario o trabajador podrá utilizar nombres o emblemas para fines publicitarios con índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. LAS PARTES se obligan a proteger, indemnizar, mantenerse indemnes la una a la otra, y libre de toda responsabilidad entre estas, por cualquier demanda, acción legal, o costo, perjuicio, o daño que cualquiera de ellas pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de alguna de **LAS PARTES**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éstas, en relación con la ejecución de este Convenio y que se derive de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de **LAS PARTES** por asuntos que sean de su responsabilidad, **LA PARTE** afectada comunicará a la otra inmediatamente, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la parte afectada. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente, previa comunicación por escrito, y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente su posición contractual en el presente Convenio a terceras personas, naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo y escrito de la otra **PARTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO CONVENCIONAL. En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente





convenio, ello se notificará por cualquier medio escrito a la otra parte con el fin de intentar primero el arreglo directo. Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente, **LAS PARTES** no han logrado solucionar sus diferencias, por alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, acudirán a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTEGRIDAD DEL ACUERDO. El presente convenio o negocio jurídico, junto con sus elementos esenciales y naturales previstos en la Ley, así como con sus anexos, constituyen el Acuerdo entre las partes y reemplaza a partir de la fecha de su suscripción cualquier convenio, acuerdo o comunicación anterior entre las partes sobre el mismo tema.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DIVISIBILIDAD. La invalidez e inexigibilidad de alguna o alguna de las disposiciones del presente convenio no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del mismo. En estos eventos **LAS PARTES** se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o de inexigibilidad con el fin de sustituirla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA. El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado, terminado o prorrogado de común acuerdo por **LAS PARTES**, siempre y cuando no supere la vigencia del Convenio Marco 395 de 2012, previo el cumplimiento de las formalidades legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN. Este Convenio puede terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
2. Por vencimiento del plazo pactado en el Convenio.
3. Por cumplimiento del objeto.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio por cualquiera de **LAS PARTES**.
5. Por las demás causales previstas en la Ley.

En caso de terminación, **LAS PARTES** revisarán si existen o no actividades pendientes o ejecución o instrumentalizadas en documentos vinculantes, a efectos de coordinar entre ellas una terminación programada que evite generar daños a terceros o a **LAS PARTES**.





CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. USO DE NOMBRES, MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS. LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de su contraparte y de terceros en el desarrollo del convenio.

Este convenio no constituye por sí solo título para el uso de nombres, marcas o signos distintivos de una **PARTES** a la otra. Toda mención de una **PARTES** deberá ser coordinada y aprobada previamente por los Supervisores de cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán canalizar las solicitudes y respuestas al interior de sus entidades para que haya sintonía con sus manuales de marca e imagen, si los tienen.

La inclusión del nombre, emblema o marca institucional que se autorice sin importar el medio de difusión, deberá mantener los parámetros de publicidad que haya establecido su titular. Por lo tanto, **LAS PARTES** se comprometen previamente a generar cualquier campaña de publicidad, emisión de papelería o estrategia de divulgación similar que incluya uso de marcas, logos, enseñas o similares, a coordinar la aprobación de los artes antes de su emisión, para lo cual respetarán los manuales de manejo de marcas o imagen.

Cualquier **PARTES** puede instruir a la otra respecto del retiro de su imagen o ajustes cuando a su juicio lo considere conveniente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES entienden que los resultados derivados de eventos de cooperación son relevantes para su objeto social y sus propósitos y que los resultados pueden generar propiedad intelectual susceptible de registrarse bajo la normativa colombiana. No obstante, atendiendo a la naturaleza de los resultados, y teniendo en cuenta que estos buscan realizar el diagnóstico, evaluación de procesos y pruebas de los laboratorios de **AGROSAVIA** (actividad 59.) y desarrollar un programa de certificación y acreditación de los laboratorios propiedad de la Corporación (actividad 60.) mediante la presentación de solicitudes de acreditación de diez (10) pruebas de laboratorio desarrolladas en el C.I Tibaitatá, serán de titularidad de **AGROSAVIA**. El Departamento y Bogotá D.C. podrá hacer uso gratuito de los mismos para los fines que estimen pertinentes, especialmente los relacionados con el soporte del desarrollo de las actividades financiadas en marco del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del Convenio deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación; para este efecto, LAS PARTES levantarán un acta en los términos y condiciones del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, en la que harán constar además de las cuentas que debe rendir **AGROSAVIA**, el estado de ejecución de las obligaciones a cargo de LAS PARTES que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deben observarse, si ello fuere procedente, y demás circunstancias que requieran consignarse en dicha acta o en la declaratoria de encontrarse en paz y a salvo mutuamente.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente por





quienes son parte pública, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del Convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el Supervisor del Convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (Informe Final). b). Constancia suscrita por el Supervisor del Convenio, en la cual aparezca que LAS PARTES están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del Convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. LAS PARTES se comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que LAS PARTES cataloguen como confidencial y que se suministren entre sí, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen LAS PARTES en la ejecución de este Convenio, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a la información catalogada como confidencial, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información catalogada como confidencial que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este Convenio, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general podría afectar los intereses económicos o estratégicos de su titular exclusivo. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a LAS PARTES. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- VEEDURÍAS CIUDADANAS. El presente convenio está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO. Para todos los efectos, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO; REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Como requisito de perfeccionamiento, LAS PARTES acuerdan suscribir el convenio especial de cooperación (Interadministrativo), de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP



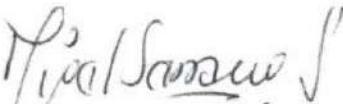


II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de este por **LAS PARTES**, para su legalización se requiere, la expedición del Registro Presupuestal del **DEPARTAMENTO**; para su ejecución se requiere la firma del Acta de inicio del **DEPARTAMENTO** y del **DISTRITO** y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de **AGROSAVIA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Hace parte de este convenio la siguiente documentación: 1) La propuesta técnica presentada por **AGROSAVIA**, 2) Los estudios previos y demás documentación precontractual del convenio, 3) Anexo de inhabilidades e incompatibilidades.

Se suscribe en Bogotá D.C., el siete (7) de noviembre de 2025.

Por EL DEPARTAMENTO ,	Por AGROSAVIA ,
 ARTURO MELO ROMÁN Secretario de Despacho Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca	 MIGUEL SERRANO LÓPEZ Director Ejecutivo Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria -AGROSAVIA
Por EL DISTRITO ,	
 JOSÉ ORLANDO FUENTES ORTEGA Subsecretario de Despacho Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	

Departamento – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

Revisó: Olga Lucía Guzmán M. - Asesora despacho SCTel: 

Propiedad intelectual: José Daniel Rengifo – Abogado SCTel 

Revisó: Manuel Felipe Torres – Director de Investigación y Desarrollo (E) SCTel 

Proyectó: Andrés F. Flechas A. – Abogado SCTel 

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Revisó:

Morelca María Giraldo Mambié/ Subdirectora de Economía Rural 

Dora Lucia Rincón Ballesteros/ Subdirectora de Abastecimiento Alimentario/ Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario (E) 





Gobernación de
Cundinamarca

AGROSAVIA
Corporación colombiana de investigación agropecuaria



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Sergio Alvenix Forero/ Jefe Oficina Jurídica *[Signature]*
Yamid Espinosa Penagos/ Abogado Oficina Jurídica / SDDE *[Signature]*
Shara María Suárez Briceño/ Contratista/ SER *[Signature]*
Laura Margarita Barreto Bernal / Contratista/ DEKAA *[Signature]*

Agrosavia

Revisión jurídica: Alexandra Cruz Fajardo; María Cristina Montaño *[Signature]*
Recursos y Alianzas: María Angelica Martínez; Claudia Marcela Ramírez *[Signature]*
Técnico: Adriana Marcela Santos y Laura Milena Egea *[Signature]*
Propiedad Intelectual: Kelly Victoria *[Signature]*



**Ciencia, Tecnología
e Innovación**

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000

[@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co